

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 30 de julio de 2019, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 06 "Industria de la Madera, Celulosa y Papel", Subgrupo 03 "Parquet, productos no especificados de madera, corcho mimbre y muebles (excepto plásticos y metálicos)", integrado por DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO: Dra. Rosario Dominguez y Lic. Laura Torterolo; DELEGADO EMPRESARIAL: Dr. Pablo Ferrari; DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES: Sres. Ruben Silva y Diego Asis, en calidad de asesor.

**HACEN CONSTAR QUE:**

PRIMERO: Se procede a fijar el incremento salarial correspondiente ajuste salarial a partir del 1º de julio de 2019 en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el 28 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2019 es del 8,69% resultante de la acumulación de los siguientes conceptos: a) 5% por concepto de inflación proyectada para el período 1º de julio de 2019 y 30º de junio de 2020. b) 1,3% por concepto de crecimiento y c) 2,19% por concepto de correctivo anual de inflación.

TERCERO: En consecuencia, los salarios mínimos, para el sector serán, a partir del 1º de julio de 2019, los siguientes:

- 1) Para todo el sector, con excepción del parquet, se establecen los siguientes salarios mínimos por categorías:

		01/07/19
	<u>CATEGORÍA</u>	<u>SALARIOS POR HORA</u>
		\$
1)	Aprendiz 1º	110,36
2)	Aprendiz 2º	115,88
3)	Aprendiz 3º	121,69
4)	Aprendiz 4º	128,98
5)	Peón	135,42
6)	Medio Oficial	142,19
7)	Peón Especializado	150,73
8)	Oficial	159,77
9)	Oficial Especializado	170,95

Dr. Pablo Ferrari Ciccone  
ABOGADO  
Mat. 8468

II) Para el parquet se establecen los siguientes salarios mínimos por categorías:

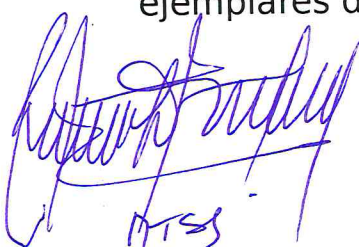
<u>CATEGORÍA</u>	<u>01/07/19</u> <u>SALARIOS POR HORA</u> \$
<u>Aprendices colocadores y/o pulidores y/o maquinistas:</u>	
Al ingresar al sector	92,73
Segundo semestre	94,39
Tercer semestre	96,14
Cuarto semestre	98,34
Quinto semestre	98,40
Sexto semestre	100,64
Séptimo semestre	102,38
Octavo semestre	106,25
Noveno semestre	110,91
Décimo semestre	119,17
Operarios clavadores con una producción de 5000 tablillas de grampas	0,00 122,46
Operarios asfaltadoras con una producción de 5000 tablillas	0,00 121,79
Peones	125,62
Medio oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores	141,27
Oficiales colocadores y/o maquinistas y/o pulidores	149,87

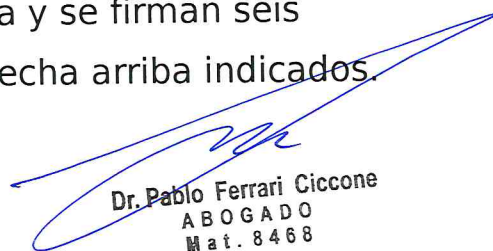
Todas las categorías enunciadas en los numerales I) y II) mantienen la definición dada en el Decreto 410/005 del 17 de octubre de 2005.

III) Para todo el sector:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>01/07/19</u> <u>SALARIO MENSUAL</u>
1) Cadete	18.203
2) Administrativo	20.075
3) Vendedor	20.075
4) Telefonista	20.075
5) Administrativo contable	22.195
6) Administrativo contable con tareas bancarias	28.945
7) Chofer con carga, descarga y armado	23.814
8) Chofer cobrador	28.945
9) Sereno	24.912
10) Sereno Limipador	26.372

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.





Dr. Pablo Ferrari Ciccone  
ABOGADO  
Mat. 8468